



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
DIRECCION GENERAL

Bogotá D.C, Septiembre de 2016

ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, EN ATENCION AL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. ANTECEDENTES

El Hospital Militar Central requiere del servicio profesional técnico especializado e independiente de un grupo consultor que evalúe el nivel de calidad en la atención de servicios asistenciales y establezca el grado de cumplimiento de los estándares exigidos en el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario versión 003 adoptado mediante la Resolución 123 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

El Hospital Militar Central es la Reserva Estratégica de la Nación, es decir, debe estar presto para atender emergencias distritales y nacionales, así como brindar la atención a usuarios y pacientes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y ciudadanos en general que lo requieran, este centro hospitalario debe estar a la vanguardia y fortalecer sus procesos asistenciales y administrativos que respondan a las nuevas exigencias de los estándares internacionales y a la necesidad de ser competitivo aplicando estrategias en la aplicación de los procesos de calidad orientados a la obtención de resultados centrados en el paciente.

El Plan Estratégico del Hospital Militar Central 2015 -2018 contempla que la Entidad debe estar Acreditada en Salud, el anterior lineamiento fue aprobado por el Consejo Directivo y se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, así como al Decreto 903 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud", Resolución 2082 " Por la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud", para ello la Entidad ha venido aplicando y fortaleciendo los procesos internos de acuerdo a los estándares definidos en el Decreto 1011 de 2006, "por el cual se estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud", prestando servicios asistenciales a los usuarios y pacientes que lo requieran bajo tres pilares fundamentales la humanización, seguridad y oportunidad, con la aplicación de buenas prácticas clínicas, formación a los empleados y asesoría permanente para la optimización de los procesos coadyuvará al cumplimiento de la plataforma estratégica.

El Hospital Militar Central desde la vigencia 2006, está inscrito en el proceso de habilitación dando cumplimiento a los estándares de calidad y en la actualidad se requiere del apoyo externo de un grupo especializado e independiente se lleve a cabo la autoevaluación integral al sistema único de acreditación, teniendo en cuenta que la Acreditación en Salud es un componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y que permitirá identificar oportunidades de mejora y puntaje de evaluación con el ánimo de generar acciones que aseguren lograr la acreditación de este centro hospitalario.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA, DIAGNÓSTICO – AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTÁNDAR 'MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSIÓN 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

"Salud – Calidad – Humanización"



Transversal 3ª No. 49 00 - Comutador 3486868 Ext. 3302 - www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. - Colombia





3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS PRINCIPALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

3.2.1. Obligaciones Generales

Realizar un cronograma de trabajo que tenga por lo menos 150 horas de dedicación para el desarrollo de las actividades que se indican a continuación:

- Auditoría diagnóstica – autoevaluación integral de escritorio (revisión documental)
- Reunión de apertura en la cual se indique metodología y plan de auditoría en campo
- Auditoría diagnóstica – autoevaluación integral en campo
- Realización del informe resultado de auditoría diagnóstica- autoevaluación integral
- Cierre de la auditoría diagnóstica – autoevaluación integral.

NOTA: tener en cuenta que de las 150 horas de dedicación al proyecto, 90 horas deben estar dedicadas a la actividad auditoría diagnóstica – autoevaluación integral en campo:

3.2.2. Obligaciones Específicas

3.2.2.1. Realizar auditoría de escritorio a la documentación estratégica, táctica y operativa del Hospital Militar Central.

3.2.2.2. Realizar reunión de apertura en la que se indique el plan de auditoría diagnóstica – autoevaluación integral en campo.

3.2.2.3. Realizar auditoría diagnóstica- autoevaluación integral en campo (90 horas de dedicación) que debe incluir:

- Recorridos por dependencias para verificar los requisitos establecidos en el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario versión 003
- Entrevistas a pacientes y sus familiares
- Entrevistas a personal directivo, administrativo, asistencial, operativo
- Aplicación de encuestas a clientes internos y usuarios
- Paciente Trazador
- Realizar reunión con Directivos y Asociación de Usuarios

3.2.2.4. Presentar informe final de auditoría el cual debe contener:

- Fortalezas, debilidades, oportunidades de mejora por cada uno de los estándares contenidos en el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario versión 003.
- Plan de mejoramiento de acuerdo al resultado de la auditoría diagnóstica – autoevaluación integral y análisis de las fortalezas, debilidades, oportunidades, clasificando las acciones que se pueden adelantar a corto, mediano y largo plazo.

3.2.2.5. Realizar reunión de cierre, dentro de la cual presenta el resultado de la auditoría diagnóstica – autoevaluación integral.

Obligaciones relacionadas

1. Debe suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del objeto contractual, todo el personal idóneo y calificado de acuerdo a lo pactado en el contrato.
2. El auditor líder debe tener disponibilidad en el momento que la entidad lo requiera. Los demás integrantes del equipo deberán tener disponibilidad de acuerdo al cronograma de actividades establecido.
3. El contratista podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo siempre que quien lo remplace cuente con la experiencia laboral y formación académica iguales o superiores a las exigidas en el pliego de condiciones, para lo cual, el contratista solicitará por escrito al Hospital Militar Central la correspondiente autorización para efectuar el cambio del personal con antelación mínima de tres (3) días hábiles.

3.2.5. Personal

Para el desarrollo de las actividades anteriores se solicita contar con un equipo de profesionales así:



3.2.5.1. Profesional Senior

- ✓ 1 Médico especialista en Gestión de Calidad o especialista en Sistemas Integrados de Gestión o especializado en disciplinas a fines, con diplomado en acreditación en salud; con mínimo cinco años de experiencia específica como consultor y facilitador en la implementación de procesos orientados a la Acreditación en Salud; de los cinco (5) años de experiencia como consultor y facilitador, mínimo un (1) año de experiencia en entidades del sector salud de alta complejidad.

3.2.5.2. Profesionales

- ✓ 1 Médico especialista en Auditoría en Salud o especializado en disciplinas a fines, con diplomado en acreditación en salud, con mínimo tres años de experiencia específica como consultor y facilitador en la implementación de procesos orientados a la Acreditación en Salud.
- ✓ 2 profesionales en el área de la salud con diplomado en acreditación en salud, calidad y/o sistemas integrados de gestión con mínimo tres años de experiencia específica como facilitador en la implementación de procesos orientados a la Acreditación en Salud.

NOTA: Las certificaciones que se tendrán en cuenta en la evaluación de experiencia deben ser expedidas directamente por las entidades en donde trabajaron, no certificaciones dadas por la misma Firma que presenta la oferta. Así mismo se debe anexar las correspondientes hojas de vida del personal propuesto con los títulos, certificaciones y demás soportes que demuestren su idoneidad.

3.2.3. Certificado de Confidencialidad

El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, relacionado con la información y documentación que reciba o tenga acceso del Hospital Militar Central durante la etapa contractual y de ejecución del proyecto y deberá respetar conforme a la Constitución y a las Leyes, los derechos de autor, morales y patrimoniales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones legales a que haya lugar.

3.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

Objeto	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA, DIAGNÓSTICO – AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTÁNDAR 'MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSIÓN 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2016.
Vigencia del contrato	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación .
Lugar de ejecución.	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Naturaleza del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Disponibilidad Presupuestal	CDP en SIIF 148216, CDP en Dinámica: 728, Gasto- Rubro A-51-1-2-19, Recurso 20, Concepto: SERVICIOS DE APOYO A PROCESOS DE CALIDAD, de fecha 28 de julio de 2016, por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$52.480.000), expedido por el Jefe de Presupuestodel Hospital Militar Central.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTÁNDAR 'MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSIÓN 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2012 EXPEIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

Presupuesto Oficial	CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 50.110.000,00) M/CTE.
Forma de adjudicación	TOTAL
Moneda del Contrato	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
Forma de pago	El valor del contrato que llegará a suscribirse el Hospital Militar Central lo cancelará y aplicará de a siguiente manera: PRIMER PAGO: Se pagará la suma del equivalente al 30% Treinta por ciento del valor del contrato al cumplirse las obligaciones específicas: 3.2.2.1 Realizar auditoria de escritorio a la documentación estratégica, táctica y operativa del Hospital Militar Central y 3.2.2.2 Realizar reunión de apertura en la que se indique el plan de auditoria diagnóstica – autoevaluación integral en campo. SEGUNDO PAGO: Se pagará la suma del equivalente al 40% Cuarenta por ciento del valor del contrato al cumplirse la obligación específica 3.2.2.3 Realizar auditoria diagnóstica- autoevaluación integral en campo (90 horas de dedicación). TERCER PAGO: Se pagará la suma del equivalente al 30% Treinta por ciento del valor del contrato al cumplirse las obligaciones específicas 3.2.2.4 Presentar informe final de auditoria y 3.2.2.5 Realizar reunión de cierre, dentro de la cual presenta el resultado de la auditoria diagnóstica –autoevaluación integral. Cada pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, la cual deberá acompañarse de los siguientes documentos: 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: ➤ Nombre o Razón Social ➤ Numero de Nit. Entidad Financiera ➤ Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

4.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

4.1 Normatividad Aplicable

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993, "Por medio del cual se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública"
- La Ley 1150 de 2007, " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" el cual hace una compilación a la normatividad que regulan la contratación estatal entre otros, Se establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: - Licitación pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.
- Resolución 003 del 4 de enero de 2016, reformada por la Resolución No. 833 del 26 de Agosto del mismo año, las cuales precisan las cuantías para la vigencia de 2016 en materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central de la siguiente manera:





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
DIRECTOR GENERAL MAYOR CUANTIA	650 S.M.M.L.V \$448.145.101.00	EN ADELANTE
SUBDIRECTOR GENERAL MENOR CUANTIA	65 S.M.M.L.V \$44.814.511.00	650 S.M.M.L.V \$448.145.100.00
SUBDIRECTOR GENERAL MINIMA CUANTIA	\$0	65 S.M.M.L.V \$44.814.510.00

Demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

En materia de contratación Estatal el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

"Artículo 1º.-

Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 3º.-

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23º.-

De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32.

De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...) 2o. Contrato de consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (Negrilla y subraya fuera del texto). Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos..."

Así mismo, el numeral 3, del artículo 2 "de las modalidades de selección", de la Ley 1150 de 2007, prescribe:

(...) "3. Concurso de méritos: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO - AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, expone: "La procedencia del concurso de méritos", indicando que, "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..." (Subraya fuera del texto)

Ahora, Teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que ejecute el objeto del proceso de selección de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, es necesario que el procedimiento de selección que se lleve a cabo sea el de concurso de méritos abierto.

Artículo 40°.-

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades insatisfechas de la población en materia de salud.

Que en razón a la cuantía, el presente proceso se adelantara mediante CONCURSO DE MERITOS, en el cual se aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente;

"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificara entre otros, los siguientes criterios a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que este en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato. La entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejaran constancia del mismo y firmarán el contrato.
4. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisara con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la Entidad y el oferente calificado en el segundo de elegibilidad no llegan, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación".

El objeto del presente proceso y las actividades que comprenden la ejecución del contrato a celebrarse, se adecúan a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Salud en cuanto a la acreditación de las entidades prestadoras de servicios de salud; siendo interés del Hospital Militar Central realizar un diagnóstico específico tendiente a la futura acreditación de la





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE **CONCURSO DE MERITOS**, CUYO OBJETO ES: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."**

Entidad hospitalaria, de conformidad con el Artículo 2º de la Resolución 1445 de 2006 (modificada por la Resolución 123 de 2012), la cual a letra reza:

"ART. 2º—Estándares de acreditación. Para efecto que el ente acreditador evalúe el nivel de calidad en la atención alcanzada por las instituciones prestadoras de servicios de salud, las entidades administradoras de planes de beneficios y las direcciones territoriales de salud, se adoptan los manuales de estándares que se señalan a continuación:

(...)

5. Manual de acreditación en salud ambulatorio y hospitalario"

4.2 Ordenador del Gasto: En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, el ordenador del gasto es el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CINCUENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$ 50.110.000,00) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminados por Grupo de la siguiente manera:

Item	Descripción del Bien o Servicio	TOTAL PRESUPUESTO
1	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HDSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	\$ 50.110.000,00
	Total	\$ 50.110.000,00

La disponibilidad presupuestal para el presente proceso de contratación es de CINCUENTA Y DOS MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 52.480.000,00) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato que de acuerdo a la Cuantía, en el presente caso se adoptara la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

5.1. ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993 de igual manera se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1043 de 2006, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones; emitida por el Ministerio de la Protección y Social, el Decreto 1769 de 1994.

Así como el Plan Estratégico del Hospital Militar Central 2015 -2018 contempla que la Entidad debe estar Acreditada en Salud, el anterior lineamiento fue aprobado por el Consejo Directivo y se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo, así como al Decreto 903 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema Único de Acreditación en Salud", Resolución 2082 " Por la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación en Salud", para ello la Entidad ha venido aplicando y fortaleciendo los procesos internos de acuerdo a los estándares definidos en el Decreto 1011 de 2006, "por el cual se estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud"; prestando servicios asistenciales a los usuarios y pacientes que lo requieran bajo tres pilares fundamentales la humanización, seguridad y oportunidad, con la aplicación de buenas prácticas clínicas, formación a los empleados y asesoría permanente para la optimización de los procesos coadyuvará al cumplimiento de la plataforma estratégica.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

El Hospital Militar Central desde la vigencia 2006, está inscrito en el proceso de habilitación dando cumplimiento a los estándares de calidad y en la actualidad se requiere del apoyo externo de un grupo especializado e independiente se lleve a cabo la autoevaluación integral al sistema único de acreditación, teniendo en cuenta que la Acreditación en Salud es un componente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y que permitirá identificar oportunidades de mejora y puntaje de evaluación con el ánimo de generar acciones que aseguren lograr la acreditación de este centro hospitalario.

La consultoría se enmarca en la concepción de los servicios profesionales de asistencia a la Dirección de las organizaciones, es un servicio que las empresas tienden a contratar o tercerizar, que puede comprender una gran cantidad de servicios profesionales especializados que tienen como objetivo ilustrar a los que lo solicitan en un campo específico, sobre estrategias que permitan identificar, elaborar, planificar y evaluar proyectos a nivel de desarrollo, diseño o evaluación de factibilidad. Puede vislumbrar además labores de investigación o la supervisión, fiscalización, diseño y operación, así como la asesoría y asistencia técnica en la elaboración de estudios económicos y financieros, entre otros.

Adicionalmente, se trata de un sector que tiene la capacidad de absorber una porción considerable de capital humano altamente especializado de este país.

La consultoría constituye en sí misma un servicio y por lo tanto la medición de su valor, sus límites, responsabilidad e impacto se convierte en una tarea difícil tanto para los que solicitan dicho servicio como para aquellos que lo prestan y aún más para los agentes externos como las autoridades estatales, cuyo interés sea regularlo, aspecto que resulta esencial ya que el conocimiento y la experiencia de quienes llevan a cabo la consultoría, en muchos casos dirige las decisiones, el curso de los proyectos y la ejecución de recursos en muchas entidades, implicando este ejercicio un alto nivel de responsabilidad y compromiso por parte de los consultores o firmas consultoras que ponen a disposición de quien solicita o contrata sus servicios todo el conocimiento técnico así como la experiencia comprobable y calificada con que cuentan.

El principal marco legal que regula la consultoría en Colombia se encuentra en el sector público y es el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contemplado en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo complementan y modifica en la cual se regula el desarrollo de los procesos contractuales, la Ley 1474 de 2011 por la cual se expide el Estatuto Anticorrupción, donde se regula algunos aspectos sobre responsabilidad y factores de selección en la consultoría, modificando así la Ley 1150 de 2007, ésta última que corresponde a la consagración legal de medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

En materia de consultoría se puede hablar de diferentes clases:

- La asesoría contable y financiera puede abarcar un gran número de servicios contemplados en la Ley 43 de 1990 "por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones" y cuyo desarrollo se basa en lo estipulado por los decretos 2649 y 2659 de 1993 que establecen las normas de Contabilidad generalmente aceptadas en Colombia y el Plan Único de Cuentas (PUC). La consultoría puede incluir todas las actividades de asesoría y revisión que estén relacionadas con la ciencia contable.

Así, el artículo 2 de la Ley 43 de 1990 dispone: "De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares".

- La consultoría en arquitectura, en ingeniería y afines se puede contemplar de manera análoga a la consultoría contable. Estos servicios profesionales están regulados todos por la Ley 64 de 1978 (la cual derogó el Decreto de Ley 1782 de 1954), "por el cual se reglamenta el ejercicio de la ingeniería, la arquitectura y profesiones afines". En ella se definen los ámbitos en los cuales pueden ejercer los ingenieros y arquitectos como son el estudio, la planeación, la dirección, la asesoría, la gerencia, la interventoría y la ejecución de obras, entre otros.

- La consultoría en los ámbitos de la administración y economía, así como en los ámbitos de negocios internacionales, comercio exterior, aduanas, estructuras financieras, impuestos, y régimen de cambios e inversiones internacionales, son libres de estipular las normas y lineamientos de acuerdo a sus políticas internas. El marco que regula la consultoría en estos sectores es el mismo que regula el ejercicio de la profesión de estas y áreas afines como son la Ley 37 de 1990 "de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Economista" y la Ley 60 de 1981 "Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país".





- La consultoría jurídica, al igual que en muchas profesiones y ámbitos del conocimiento, la consultoría jurídica puede comprender varios tipos de servicios, este campo de la consultoría es quizá el más diverso ya que puede desarrollarse sobre todos los campos del conocimiento que sean objeto de regulación jurídica del conocimiento, puede haber consultoría jurídica contable, en el sector salud, administrativo, financiero, entre otros. El principal marco de regulación en este tipo de consultoría se encuentra en la Ley 1123 de 2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, en el cual se contempla un régimen de deberes, funciones y las eventuales sanciones en que incurrirían los abogados que no cumplan con el adecuado ejercicio de su profesión de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

- La consultoría en el sector salud abarca varios campos en los que se desarrolla y las entidades privadas que soliciten dichos servicios serán libres de establecer los criterios de selección y contratación, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de la Protección Social en lo referente a los esquemas de contratación de sus consultores. De igual manera que en las demás profesiones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el marco legal que reglamente la consultoría en salud se encuentra principalmente en la Ley 14 de 1962 "por la cual se dictan normas relativas al ejercicio de la medicina y cirugía".

NORMATIVIDAD QUE ORIENTA LAS AUDITORIAS

Como se indicó anteriormente dentro de la consultoría, se encuentra el servicio de auditoría, el cual está regulado por algunas normas internacionales como las que ha desarrollado el Instituto de Auditores Internos –IIA Global.

Estas normas de carácter internacional se basan en principios de obligatorio cumplimiento y tienen como propósitos esenciales:

- ▮ Definir los principios básicos que determinen cómo debe practicarse la auditoría interna.
- ▮ Proveer un marco para la realización y promoción de una amplia gama de actividades de auditoría interna con valor agregado.
- ▮ Establecer las bases para evaluar el desempeño de la auditoría interna.
- ▮ Fomentar la mejora de los procesos y operaciones de la organización.

Estos aspectos buscan que el proceso auditor tenga un valor agregado para las Entidades, y que realmente la auditoría interna aporte al logro de los objetivos institucionales, al entregar elementos de juicio frente a la mejora continua de los sistemas.

Al respecto existen tres (3) tipos de normas:

- ▮ Normas sobre Atributos: Describen las características fundamentales que deben poseer los individuos, equipos y organizaciones para brindar servicios eficaces de auditoría interna.
- ▮ Normas sobre Desempeño: Describen la naturaleza de los servicios de auditoría interna y los criterios de calidad para la evaluación de desempeño de los servicios.
- ▮ Normas de Implementación: Incluyen una guía más específica para la aplicación de las normas sobre atributos y desempeño a cada tipo principal de trabajo de auditoría interna.

Las Normas sobre Atributos se enmarcan en cuatro características principales:

- (i) Propósito, autoridad y responsabilidad.
- (ii) Independencia dentro de la organización.
- (iii) Aptitud y cuidado profesional
- (iv) Programa de aseguramiento y mejora de la calidad.

Estas normas son aplicables para las oficinas o unidades de control interno de las Entidades -o bien para aquellas que tienen tercerizado el servicio de auditorías internas-, en los términos establecidos en la Ley 87 de 1993, artículo 7, el cual expresa:

ARTICULO 7o. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO CON EMPRESAS PRIVADAS. Las Entidades Públicas podrán contratar con empresas privadas Colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías internas. (...)

Las Normas sobre Desempeño están directamente relacionadas con el proceso auditor y los criterios para su medición. Su estructura es la siguiente:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES:
"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO - AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

- (i) Administración de la actividad de Auditoría Interna.
- (ii) Naturaleza del trabajo
- (iii) Planificación del trabajo.
- (iv) Desempeño del trabajo.
- (v) Comunicación de Resultados.
- (vi) Seguimiento del progreso.
- (vii) Decisión de aceptación de los riesgos por la Dirección

Dichas normas podrán consultarse el archivo listado en el capítulo IV, numeral 1 Normas Internacionales para el ejercicio profesional de Auditoría Interna, Código de Ética.

Las Normas sobre Implementación estas normas incluyen una guía más específica para la aplicación de las normas sobre atributos y desempeño a cada tipo principal de trabajo de auditoría interna. Existen unas normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales deben ser aplicadas de forma obligatoria, entre ellas están las Normas Internacionales de Auditoría Relacionados y las Declaraciones Internacionales para la Práctica de Auditoría que se enuncian a continuación en este pronunciamiento.

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA: Número de tema, Título del Documento y Normas/ Declaración.

NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA:

Número de tema, Título del Documento y Normas/ Declaración.

Número de Tema y Título de la NIA	
100 - 199	Asuntos introductorios
100	Contratos de Aseguramiento
120	Marco de Referencia de las Normas Internacionales de Auditoría
200 - 299	Responsabilidades
200	Objetivos y Principios Generales que rigen una Auditoría de Estados Financieros
210	Términos de los Trabajos de Auditoría
220	Control de Calidad para el Trabajo de Auditoría
230	Documentación
240	Responsabilidad del Auditor de Considerar el Fraude y Error en una Auditoría de Estados Financieros
250	Consideración de Leyes y Reglamentos en una Auditoría de Estados Financieros
260	Comunicación de Asuntos de Auditoría con los Encargados del Mando
300 - 399	Planeación
300	Planeación
310	Conocimiento del negocio
320	Importancia relativa de la auditoría
400 - 499	Control Interno
400	Evaluación de riesgos y control interno
401	Auditoría en un ambiente de sistemas de información computarizado
402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios





500 – 599	Evidencia de Auditoría
500	Evidencia de auditoría
501	Evidencia de auditoría – Consideraciones adicionales para partidas específicas
505	Confirmaciones externas
510	Trabajos iniciales – Balances de apertura
520	Procedimientos analíticos
530	Muestreo en la auditoría y otros procedimientos de pruebas selectivas
540	Auditoría de estimaciones contables
545	Auditoría de mediciones y revelaciones hechas a valor razonable
550	Partes relacionadas
560	Hechos posteriores
570	Negocio en marcha
580	Representaciones de la administración
600 – 699	Uso del Trabajo de Otros
600	Uso del trabajo de otro auditor
610	Consideración del trabajo de auditoría interna
620	Uso del trabajo de un experto
700 – 799	Conclusiones y Dictamen de Auditoría
700	El dictamen del auditor sobre los estados financieros
710	Comparativos
720	Otra información en documentos que contienen estados financieros auditados

Por otro lado, está la NORMA TÉCNICA NTC-ISO 19011, que proporciona orientación sobre la auditoría de los sistemas de gestión, incluyendo los principios de la auditoría, la gestión de un programa de auditoría y la realización de auditorías de sistemas de gestión, así como orientación sobre la evaluación de la competencia de los individuos que participan en el proceso de auditoría, incluyendo a la persona que gestiona el programa, los auditores y los equipos auditores.

Es aplicable a todas las organizaciones que necesitan realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión, o gestionar un programa de auditoría.

Esta también la norma Internacional de Control de Calidad (NICC) que se refiere a las responsabilidades de una firma sobre su sistema de control de calidad para auditorías y revisiones de estados financieros y otros trabajos para atestiguar y de otros servicios relacionados. Esta NICC debe leerse junto con los requisitos éticos relevantes.

Existen pronunciamientos del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Atestiguamiento (IAASB) que establecen normas y lineamientos adicionales sobre las responsabilidades del personal de las firmas, respecto a los procedimientos de control de calidad para tipos específicos de trabajos. La NIA 220,1 por ejemplo, se refiere a los procedimientos de control de calidad para auditorías de estados financieros.

Así mismo se encuentra la normas **NICC1**: Control de calidad para firmas que realizan auditorías y revisiones de información financiera histórica y otros compromisos de seguridad y servicios relacionados, la cuales deben ser tenidas en cuenta por los equipos auditores, como referencia.

A nivel nacional, para el desarrollo de las auditorías, el contratista seleccionado, deberá darle aplicación a los procesos y procedimientos, establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud para el desarrollo de las visitas, la presentación de los informes preliminares y finales, los informes de ejecución de los contratos y demás productos entregables, todo entre lo establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad.

5.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dentro las empresas auditoras en Colombia y que pueden prestar sus servicios en el tema de auditorías se enuncian las siguientes: así:



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO - AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

ITEM	EMPRESA
1	AUDITORIA Y GESTION
2	ADALID
3	AGASALUD CONSULTORES JURIDICOS EN SALUD
4	AGS COLOMBIA SAS
5	AMEZQUITA & CIA
6	ARAUJO IBARRA
7	AUDISIS
8	B&A CONSULTORES LTDA
9	BDO
10	BERKELEY RESEARCH GROUP LLC
11	CARE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S
12	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES LTDA
13	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S
14	FEDESALUD
15	GERENCIA PUBLICA Y PRIVADA
16	GLOBAL FORENSIC AUDITING LTDA
17	HAGGEN AUDIT LTDA
18	KPMG ADVISOR Y SERVICES LTDA
19	MCKINSEY COLOMBIA
20	PRAXOS
21	PRICE WATER HOUSE COOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA
22	RGC ASESORES Y CONSULTORES EN SALUD S.A
23	VCO S.A

La dinámica económica del país ha permitido que el sector consultor vaya creciendo a un ritmo importante, en medio de una gran actividad de alianzas, asesorías, fusiones y adquisiciones y dependiendo de las condiciones establecidas en el proceso de contratación, en factores como el financiero (capital de trabajo, nivel de endeudamiento, entre otros), la experiencia requerida, y otras factores, las empresas de consultoría realizan uniones temporales o consorcios con el fin de cumplir con lo factores mencionados.

A estas empresas se les invitó a participar en el estudio de mercado, presentando cotización dos (2) firmas auditoras, de las cuales se obtuvo el presupuesto estimado oficial.

5.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Efectuando una revisión histórica del sector sobre compras o adquisiciones en Entidades Estatales nos apoyamos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP**, para lo cual tomamos las siguientes contrataciones

5.4. CONSULTAS EN EL SECOP

1. Instituto Nacional de Salud adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. 013-201218 cuyo objeto fue el de "REALIZAR AUDITORIA DE CALIDAD DE DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACION DE DONACION Y TRASPLANTES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2010 Y 2011 DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA RED DE DONACION Y TRASPLANTES". Se celebró el contrato de consultoría No. 633 de 2012 con AGS COLOMBIA LTDA., por valor de \$149.749.048 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2012 (el contrato se firmó el 22 de noviembre de 2012).

2. Ministerio de Salud y de la Protección Social adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-DAFPS-001-201319, cuyo objeto fue el de "Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud". Se celebró el contrato de consultoría No. 0043 de 2013 con UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, por valor de \$132.524.378.248 y un plazo de ejecución de 48 meses y 15 días.

3. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se encuentra adelantando el Concurso de Méritos Abierto No. 001-SG-201620, cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA EJECUTAR UN PROGRAMA DE AUDITORÍAS INTERNAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES A NIVEL NACIONAL", con un valor estimado de \$232.995.233.00 y un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2016.

4-Alcaldía de San Cayetano del Norte de Santander, adelanta el concurso de méritos SCMA-002-201621, cuyo objeto es: AUDITORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO DE LOS AFILIADOS Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO QUE PRESTAN LAS





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTÁNDAR 'MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSIÓN 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

EPS-S EN EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO (NS), por valor de \$ 35.700.000 y un plazo de cinco (5) meses y quince (15) días.

Analizada la información de contratación anteriormente mencionada, tenemos que la misma le es útil a la Entidad para tomar como referencia aspectos generales, tales como: la forma de pago, las garantías a exigir, perfiles de formación académica y experiencia del equipo de trabajo y experiencia general del proponente

5.5. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOMIC

De acuerdo al reporte del Comité Técnico El Hospital Militar Central no ha efectuado contratos de objeto similar o idéntico en vigencias anteriores que permitan evaluar y comparar el objeto del proceso que nos ocupa.

5.6. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

El comité Técnico estructurador, una vez analizados los precios anteriores realiza la siguiente proyección.

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Características Técnicas	Unidad de Medida	Cant Estimadas a Adquirir	Horas Cronograma	NECESIDAD	%	DEFICIT	%
1	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTÁNDAR 'MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSIÓN 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."	Médico Especialista en Gestión de Calidad o Especialista en Sistemas Integrados de Gestión o Especializado en Disciplinas afines con diplomado en acreditación en salud.	Unidad	1	150	1	40%	0	0%
		Médico especialista en Auditoria en Salud o especializado en disciplinas afines con diplomado en acreditación en salud	Unidad	1		1	20%	0	0%
		Profesional en el área de la salud con diplomado en acreditación en salud, calidad y/o sistemas integrados de gestión	Unidad	2		2	40%	0	0%
			Total	4		5	100%		

NOTA: LA CANTIDAD PROYECTADA A ADQUIRIR SE ASUME COMO LAS CANTIDADES MINIMAS A OFERTAR.

5.7. PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el ánimo de realizar un estudio de mercado completo que garantice y soporte el valor del presupuesto oficial, los comités técnico y económico solicitaron cotizaciones a las siguientes empresas:

ITEM	EMPRESA	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
1	FDF CONSULTING	Av. Cra 9 No 100-07	6236989-3174298988	WWW.FDF.LA
2	PRAXXIS CONSULTORES		6026425-3133760659-3132070412-3142047023	WWW.PRAXXIS-CONSULTORES.COM

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO - AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

El numeral 2o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central abrirá un Concurso de Méritos Abierto, para el ofrecimiento más favorable, se aplicará lo concerniente a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate."

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores"

En atención a la normatividad anteriormente enunciada, los comités evaluadores, evaluarán las ofertas de los proponentes que acrediten los requisitos habilitantes los cuales serán establecidos en el pliego definitivo del presente proceso y que adicionalmente cumplan con lo establecido como requisitos técnicos mínimos exigidos.

JURÍDICO:	Verificación	Habilitado / No habilitado
FINANCIERO:	Verificación	Habilitado / No habilitado
TÉCNICO:	Evaluación	Cumple / No Cumple
ECONÓMICO:	Evaluación	No supere el presupuesto

6.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN JURIDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la





entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.





Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rue.com.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del





representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.





Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central.
- Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rue.com.co.
- Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Nota: En caso que la Entidad no pudiese verificar el Certificado de Existencia y Representación o el Registro Mercantil, según corresponda, será requerido al proponente, dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.





En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2102.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.





Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 10 del pliego de condiciones, el HOMIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloriagen.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiese verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en FORMA TOTAL con la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC, establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: Si se presenta por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá estar clasificado, de acuerdo con la actividad que se compromete a ejecutar conforme a la clasificación UNSPSC dada en los pliegos de condiciones.



El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme.

NOTA 3: Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de Proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha de adjudicación del contrato, será rechazada.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en **cualquier** momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

FORMULARIO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

CALIFICACIÓN ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el 20% del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y 10% para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso deberá aportar el tratado o convenio respectivo.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo No. "Origen de los Bienes y/o Servicios".

NOTA 1: Para certificar la procedencia de los bienes de origen nacional, el representante legal deberá presentar copia de la respuesta positiva del registro RPBN administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente: "...El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia,





los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPN para los bienes que ofrece..."

NOTA 2: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y el correspondiente anexo o aparte donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 3. Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del ministerio de relaciones exteriores.

NOTA 4. Para los bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano, la incorporación deberá constar en el registro INVIMA del insumo.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN TÉCNICA

Los criterios de selección técnica serán los contenidos en el numeral 3.2 a 3.4 características técnicas principales y adicionales de obligatorio cumplimiento, además de la experiencia general, relacionada a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

El comité técnico evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes - RUP-, bajo las siguientes condiciones mínimas:

Los proponentes deberán acreditar experiencia en el objeto contractual del presente proceso que sea igual o similar a este. Deberá anexas mínimo dos (2) contratos ejecutados, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto total del presente proceso.

En el RUP se verificara los códigos contenidos en la experiencia reportada por el oferente, los cuales deberán cumplir con la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC relacionados a continuación:

Clasificador UNSPSC
851017
SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD

NOTA: DICHOS CONTRATOS DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON LA CLASIFICACION EXIGIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. EL OFERENTE EN SU EXPERIENCIA REGISTRADA Y CON LA CUAL PRETENDA ACREDITAR EL REQUISITO HABILITANTE DEBERÁ CUMPLIR EN FORMA TOTAL CON LOS UNSPSC Y DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL RUP HASTA EL TERCER NIVEL DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- B) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- C) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, y estar

22

"Salud – Calidad – Humanización"





comprendido dentro del mismo periodo de tiempo y la fecha de cierre del proceso de selección, para que las mismas puedan tenerse en cuenta.

El proponente deberá acreditar experiencia en SMMLV, así:

El valor actualizado del contrato ejecutado se convertirá en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se terminó el contrato. Una vez convertidos, los salarios serán multiplicados por el valor del SMMLV actual lo anterior con el fin de traer a valor presente todos los contratos.

Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 Dic. de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 hasta la fecha de adjudicación	689.454.00

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente registrada en el RUP, sin embargo para la verificación de alguna información que no se reporta en el RUP respecto a ella, se requiere que el proponente acompañe su propuesta con copia del acta de liquidación del contrato y/o las certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberá, para cada contrato, contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de iniciación (día, mes y año)
Fecha de terminación (día, mes y año)
Valor del contrato.

Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente. Los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO. El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Nota 3: NO se aceptaran los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura), la experiencia se acreditará conjuntamente, pudiendo cualquiera de los integrantes de la figura plural aportar la experiencia requerida.





Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales en los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia del participante afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso, se debe presentar el documento de acuerdo consorcial o de unión temporal aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) Contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con las certificaciones escritas de cada uno de los contratos que pretenda acreditar.

6.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN ECONOMICA

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES "RUP"

Conforme lo establece el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias en que ella se haga constar y que hayan sido verificadas por las cámaras de comercio, en tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 5 de la presente ley, se demostrara exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán costar dichas condiciones. En consecuencia las entidades estatales en los procesos de contratación no podrá exigir, ni los proponente aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro".

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente - anexando Certificación Bancaria con fecha máxima de expedición de 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

CERTIFICACION BANCARIA.

Certificación bancaria expedida por la Entidad Bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO – AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Nota: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros será NO CUMPLE.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central hará una evaluación de la información financiera registrada en el RUP, la cual deberá corresponder al corte 31 de diciembre de 2015

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se determinará los indicadores financieros a partir de la información contenida en el RUP de sus integrantes del grupo proponentes, de acuerdo a su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 221 del Decreto Presidencial 19 de 2012, el cual modifico el contenido del Artículo De la Ley 1150 de 2007, en su parágrafo 6 dispone:

Es por ello que solo se verificara la información del Registro único de Proponentes, ya que para la expedición del mismo los oferentes debieron presentar los estados financieros de la empresa.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y de su organización demostrando que la proponente cuenta con los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP con corte a 31 de Diciembre del 2015 que para tales efectos corresponden los que se relacionan a continuación:

Se tomaron como muestra Siete (07) empresas registradas en el SIREM, y se halló el promedio de los indicadores financieros:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (VALORES EN MILES DE PESOS), recepcionados al 11 de Agosto de 2015												
RAZON SOCIAL	TOTAL ACTIVO CORRIENTE	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO CORRIENTE	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	DLIG. FINAN.	INDICE DE LIQUIDEZ A.C/P.C	INDICE ENDEUD. P.T/A.T	RAZON DE COBERTURA UT.O/GI	RENT. PATRIMONIO UT.O/PAT	RENT. DEL ACTIVO UT.O/A.T
EMPRESA 1	2.054.499	2.214.189	746.572	746.572	1.467.617	597.412	-	2,75	33,72%	-	40,71%	26,98%
EMPRESA 2	831.755	1.145.481	512.613	965.134	180.347	-24.901	50.986	1,62	84,26%	-0,49	-13,81%	-2,17%
EMPRESA 3	1.248.880	1.251.308	122.909	122.909	1.128.399	434.346	153	10,16	9,82%	2838,86	38,49%	34,71%
EMPRESA 4	3.206.972	4.088.853	1.278.506	1.278.506	2.810.347	-87.811	86.530	2,51	31,27%	-1,01	-3,12%	-2,15%
EMPRESA 5	2.335.548	2.388.899	28.260	28.280	2.360.619	282.158	-	82,59	1,18%	-	11,95%	11,81%
EMPRESA 6	50.860.940	53.053.105	30.805.211	30.805.211	22.247.894	8.405.519	737.096	1,65	58,06%	11,40	37,78%	15,84%
EMPRESA 7	7.306.308	7.310.144	3.127.954	3.127.954	4.182.190	970.716	194.881	2,34	42,79%	4,98	23,21%	13,28%
TOTAL							TOTAL	101,28	2,18	16,38	1,12	0,85
PROMEDIO							PROMEDIO	14,47	0,31	5,46	0,16	0,12

El comité económico establece los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación:

A. CAPACIDAD FINANCIERA

- INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez promedio de estas Siete empresas es 14,47, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 1,5 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Liquidez = $\frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$





LIQUIDEZ $\geq 1,5$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Liquidez

$$= \frac{(\text{Activo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación} \times 100) + (\text{Activo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación} \times 100) + \dots}{(\text{Pasivo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

• ENDEUDAMIENTO:

El indicador de endeudamiento promedio de estas Siete empresas es 31%, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser menor o igual al 70%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PasivoTotal}}{\text{ActivoTotal}} \times 100$$

ENDEUDAMIENTO $\leq 70\%$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

Endeudamiento

$$= \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación} \times 100) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación} \times 100) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

• RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses promedio de estas Siete empresas es 5,46, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a 1.5, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURADEINTERESES} = \frac{\text{UTILIDADOPERACIONAL}}{\text{INTERESES}} \times 100\%$$

RAZON DE COBERTURA ≥ 1.5

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RCI

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación} \times 100) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación} \times 100) + \dots}{(\text{Gastos interés (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos interes (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

• RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio promedio de estas Siete empresas es 16%, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 2%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:





$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: $\geq 2\%$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RentabilidadPatrimonio

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación} \times 100) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación} \times 100) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El indicador de Rentabilidad del Activo promedio de estas Siete empresas es 12%, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 2%, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: $\geq 2\%$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RentabilidaddelActivo

$$= \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación} \times 100) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación} \times 100) + \dots}{(Activo total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

6.4. FACTORES DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, para el presente proceso de selección, la oferta más favorable para la Entidad resultará de la ponderación del elemento de calidad, soportado en puntajes que arrojen la evaluación de técnica.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE OTORGAR A
1	El oferente cuyo profesional sénior (1 Médico especialista en Gestión de Calidad o especialista en Sistemas Integrados de Gestión o especializado en disciplinas a fines, con diplomado en acreditación en salud) acredite mayor experiencia específica, adicional a la mínima exigida, se le otorgará 80 PUNTOS. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo en días, meses y años conforme al Anexo 1. A los demás que oferten menor tiempo adicional al mínimo exigido, se les	80 PUNTOS





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA AUDITORÍA, DIAGNÓSTICO – AUTOEVALUACIÓN INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTÁNDAR 'MANUAL DE ACREDITACIÓN EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSIÓN 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

	otorgará puntaje por regla de tres, siendo el valor base para la regla de tres el total de número de días, Teniendo en cuenta para el año 360 días, y para el mes 30 días	
2	El oferente cuyo profesional Médico especialista en Auditoria en Salud o especializado en disciplinas a fines, con diplomado en acreditación en salud, acredite mayor experiencia adicional a la mínima exigida obtendrá 50 puntos. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo en días, meses y años conforme al Anexo 2. A los demás que oferten menor tiempo adicional al mínimo exigido, se les otorgará puntaje por regla de tres, siendo el valor base para la regla de tres el total de número de días, teniendo en cuenta para el año 360 días, y para el mes 30 días	50 PUNTOS
3	El oferente cuyo profesional en el área de la salud con diplomado en acreditación en salud, calidad y/o sistemas integrados de gestión acredite mayor experiencia adicional a la mínima exigida obtendrá 30 puntos. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo en días, meses y años conforme al Anexo 3. A los demás que oferten menor tiempo adicional al mínimo exigido, se les otorgará puntaje por regla de tres, siendo el valor base para la regla de tres el total de número de días, teniendo en cuenta para el año 360 días, y para el mes 30 días	40 PUNTOS
4	El oferente cuyo profesional en el área de la salud con diplomado en acreditación en salud, calidad y/o sistemas integrados de gestión acredite mayor experiencia adicional a la mínima exigida obtendrá 30 puntos. Para esto se tendrá en cuenta el tiempo en días, meses y años conforme al Anexo 3. A los demás que oferten menor tiempo adicional al mínimo exigido, se les otorgará puntaje por regla de tres, siendo el valor base para la regla de tres el total de número de días. Teniendo en cuenta para el año 360 días, y para el mes 30 días	30 PUNTOS
5	El proponente que presente dentro de su cronograma de trabajo veinte (20) horas de capacitación para el personal del Hospital Militar Central obtendrá 50 puntos.	50 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE A OTORGAR		250 PUNTOS

EVALUACION ECONOMICA

Para ello el oferente deberá allegar el Formulario No. 2 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA". Debidamente diligenciado, suscrito por el Representante legal o Apoderado según el caso.

Adicionalmente, los evaluadores tendrán en cuenta lo siguiente:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisaran las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario No. 2 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas; en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la entidad realizara las correcciones necesarias.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base ofertado del bien, consignado en el



Formulario No. 2 de la PROPUESTA ECONOMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobre pase el presupuesto oficial.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes, obras o servicios en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente.

ESPACIO EN BLANCO





No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	MEDIO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	MEDIO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	JURIDICO	Cambio de Normalidad	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	BAJO	CONTRATISTA	Ajustar el Proceso de Selección según la normatividad Vigente	1	2	3	BAJO	NO	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNICO	Escases de oferta profesional razón por la cual no se pueden desarrollar las actividades del objeto contractual	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato	1	2	3	MEDIO	CONTRATISTA	El contratista deberá comprometerse a llevar a cabo el reemplazo en un término no mayor a cinco (5) día hábiles	1	1	2	MEDIO	SI	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato



8. GARANTIAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10% sobre el valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y un (1) año más
CALIDAD DEL SERVICIO	50% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución un (1) año más
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y tres (3) años mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato

- Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. Es deber de la Entidad realizar un análisis acerca de la aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, para lo cual se deberá diligenciar el siguiente cuadro, a partir de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente en su página Web.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, y se evidencio que a este proceso le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepciones
El Salvador	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 38, 48, 49
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Honduras	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 20, 22

NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si se limita a MIPYME el proceso de selección, la aplicación de los acuerdos comerciales será descartada.





ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA AUDITORIA, DIAGNOSTICO - AUTOEVALUACION INTEGRAL, PARA DETERMINAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CALIDAD EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO EL ESTANDAR 'MANUAL DE ACREDITACION EN SALUD AMBULATORIO Y HOSPITALARIO VERSION 003' ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 123 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL."

9. SUPERVISION

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del personal idóneo que tenga plenos conocimientos en el tema materia de contrato, este llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales se deben cumplir en su totalidad.

10. DESIGNACIONES

Por quienes intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMAS
Gerente de Proyecto	Luisa Palacios Velosa	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Gerente de Proyecto	
Comité Estructurador	Jimmy Humberto Reyes Mozo	Comité Jurídico	Grupo Contratos Gestión	
	P.D. Cesar Jair Pérez Hurtado	Comité Económico	Grupo Contratos Gestión	
	P.D. Claudia Rocío Ramirez Quesada	Comité Técnico	Oficina Asesora de Planeación	

Vo. Bo

PD. Miguel Ángel Obando Castillo
Grupo Gestión Contratos

PD Paula Andrea Álvarez David
Área Planeación y Selección

